



TUCUMÁN

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda

San Miguel de Tucumán, 5 de enero 2022
RESOLUCIÓN Nº 5 ISH
EXPEDIENTE Nº 4/373-P-2022

VISTO el Artículo 15º del Decreto Nº 6/3(SH) del 5 de enero de 2022, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer las cuotas financieras mensuales, y
CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3 de estos actuados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, en la categoría programática a nivel de ACTIVIDAD, dentro de una estructura presupuestaria, la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle de partidas presupuestarias:

Bienes de Consumo y Servicios no personales: el 7% (siete por ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.

Transferencias Corrientes: el 8,33 (ocho con treinta y tres por ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, en la Ley de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (siete por ciento) y el 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre correspondiente a una determinada cuota compromiso, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la reprogramación de cuota correspondiente.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas de Bienes de consumo y Servicios no personales, y el 25% (veinticinco por ciento) para las Partidas de Transferencias Corrientes, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1º del Decreto Nº 6/3 del 5 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3º.- En los Organismos Descentralizados y Autárquicos financiados con aportes no reintegrables otorgados por la Administración Central, la cuota financiera no podrá exceder el monto de los aportes otorgados a cada organismo.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

ES COPIA

ALICIA DE F. SÁNCHEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Secretaría de Estado de Hacienda

C.P.N. FERNANDO ENRIQUE SOLÓRZANO
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA